

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto 10 de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que adicionalmente al proceso de revisión de la cuota alimentaria, existe proceso de custodia bajo el radicado 202200194, promovidos ambos por la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN en contra GERARDO GIRALDO MOLINA, con relación a su hija menor de edad, en el de custodia ya se fijo para la audiencia de tramite el día 11 de octubre de la presente anualidad, y el de revisión de cuota alimentaria se encuentra pendiente fecha para fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2022-0016100

Conforme constancia secretarial que antecede se tiene existen procesos verbales sumario entre las mismas partes, en las que se pretenden revisar la custodia y el aumento de la cuota alimentaria, no obstante que por regla general no se considera procedente la acumulación de procesos verbales sumarios conforme la regla contenida artículo 391 del CGP., se establece una excepción, respecto a los procesos en los que se debaten situaciones inherentes a los menores, tal y como se deduce del artículo 122 del Código de Infancia y Adolescencia, norma especial por lo tanto prevalente, que en su tenor literal indica:

Podrán acumularse en una misma demanda pretensiones relacionadas con uno o con varios niños, niñas o adolescentes, respecto de los mismos padres, representantes legales, o personas que los tengan bajo su cuidado, siempre que el juez sea competente para conocer de todas.

El juez deberá pronunciarse sobre todas las situaciones establecidas en el proceso que comprometan los intereses del niño, la niña o el adolescente, aunque no hubieren sido alegadas por las partes y cuando todas ellas puedan tramitarse por el mismo procedimiento.

De acuerdo a lo anterior, y habida consideración a que se asume que los procesos presentados se adelantan en pro del interés superior de la menor hija común de la partes en contienda, y encontrándose los dos procesos en la etapa de la realización de la audiencia de trámite, se dispone acumular los procesos, aunado que las pretensiones de custodia van ligadas inescindiblemente a las de alimentos. Por lo cual, para el **el día 11 de octubre de 2022 y a la misma hora, es decir 9.30 AM.** Fecha y hora prevista para realizar la audiencia de trámite del proceso de revisión de custodia, también se practicarán las pruebas solicitadas dentro del proceso de aumento de la cuota alimentaria y todas se resolverán en una sola decisión.

Así las cosas, en cuanto a la pretensión de aumento de la cuota alimentaria se practicarán también las siguientes pruebas, en la medida que sean pertinentes y útiles, corresponderán a las siguientes:

Documental demandante:

Aportada junto a la demanda, la cual será valorada en el momento procesal oportuno: constancia de acta de conciliación del 28 de agosto de 2017 celebrada en este despacho, registro civil de nacimiento de la menor acá involucrada, escritura pública No. 5726, recibos de pagos, plan de parentalidad realizado en la Notaria Tercera, acta de no conciliación No. 183/2021 de la Cámara de Comercio, chats de conversaciones y correos electrónicos, contrato de prestación de servicios, facturas y certificado de colegio, certificado laboral del demandado y constancias de aportes a salud y pensión de la actora.

Testimonial:

Recibir testimonio a ALEANDER GUZMAN GUERRERO, CAROLINA ZULUAGA PATIÑO, LUZ DIANA PEREZ LOAIZA, STEVEN WALKER VASCO Y CAMILO CARDONA GUZMÁN.

Interrogatorio:

Al demandado GERARDO GIRALDO MONTOYA.

Documental del demandado:

Aportada junto a la demanda, la cual será valorada en el momento procesal oportuno: constancia de acta de conciliación del 28 de agosto de 2017 celebrada en este despacho, registro civil de nacimiento de la menor acá involucrada, escritura pública No. 5726, recibos de pagos, plan de parentalidad realizado en la Notaria Tercera, acta de no conciliación No. 183/2021 de la Cámara de Comercio, chats de conversaciones y correos electrónicos, contrato de prestación de servicios, facturas y certificado de colegio, certificado laboral del demandado y constancias de aportes a salud y pensión de la actora.

Testimonial:

Recibir testimonio a ALEANDER GUZMAN GUERRERO, CAROLINA ZULUAGA PATIÑO, LUZ DIANA PEREZ LOAIZA, STEVEN WALKER VASCO Y CAMILO CARDONA GUZMÁN.

Interrogatorio:

Al demandado GERARDO GIRALDO MONTOYA.

Se advierte, en cuanto a la prueba testimonial que en esta clase de contiendas se recepción como máximo dos por hecho, por lo tanto se solicita allegar con prelación los testigos más idóneos.

Así mismo se allegará copia de la presente decisión al proceso de custodia 2022 -194

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. **140** de 16 de agosto de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario